

I. Disposiciones Estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de Junio de 1984, por la que se convoca concurso especial para cubrir vacantes en diferentes localidades y Consejerías de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vacantes puestos de trabajo en diferentes localidades y Consejerías de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, dotados presupuestariamente y correspondientes a servicios transferidos a las mismas por la Administración del Estado, cuya provisión solicitan a través de sus Direcciones Generales de la Función Pública, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de la Presidencia, visto los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de Junio y 336/1984, de 8 de Febrero, ha resuelto convocar el presente concurso especial para cubrir las referidas vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración Civil del Estado a los que corresponda el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, con arreglo a la titulación que posean y al Cuerpo al que pertenezcan.

b) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de Escalas o plazas de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado con funciones de Administración General, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y sus Entidades gestoras.

d) Los funcionarios de Escalas a extinguir contenidas en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de Agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de Junio.

e) El personal contratado que se determina en el artículo 4.º, apartado 2, letras g) y h), del Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio.

Segunda.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera y que se encuentren en dichos Cuerpos o Escalas en las situaciones de servicio activo, supernumerario, excedencia forzosa y excedencia especial.

Tercera.—Podrán solicitarse sin limitación cuantas vacantes adscritas a cada Cuerpo o Escala, se incluyen en el anexo I de la presente Or-

den. Ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Departamento y localidad donde radique su destino, salvo en el caso en que se anuncien puestos de trabajo concreto.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, número 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial» de las respectivas Comunidades Autónomas, en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle de Ayala, número 5, Madrid-1, en el Departamento, Organismo o dependencia donde estén destinados o en el de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de Diciembre, incurriendo en otro caso en la consiguiente responsabilidad.

Quinta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro de plazo, del Registro del Centro, dependencia u oficina, correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Sexta.—Los funcionarios que como consecuencia de la presente convocatoria obtengan alguna de las vacantes anunciadas pasarán a la situación de supernumerario en su Cuerpo, Escala o plaza de origen. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de Noviembre, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo o Escala que se hallen en situación administrativa de activo.

Séptima.—A los efectos de la adjudicación de las plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos o Escalas de funcionarios será el establecido en la base primera de este concurso.

Octava.—Se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes:

a) Estar prestando servicios en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid capital.

c) Residencia previa con destino en propiedad del cónyuge funcionario de carrera de cual-

quiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncia la vacante.

Novena.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destinos en la misma localidad, entendiéndose —en caso contrario— anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Décima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio, modificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de Febrero.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Undécima.—El personal que obtenga destino a través de este concurso se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años, durante el cual se entiende que acepta el compromiso de no participar en concursos de traslados de su Cuerpo o Escala ni en concursos para otras Comunidades.

Duodécima.—a) Los funcionarios que participan en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario, habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que éste preste sus servicios, debiendo aportar, además, fotocopia del Libro de Familia.

b) Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior deberán acompañar la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

c) A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base décima.

Decimotercera.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad, en su caso, de las Comunidades Autónomas correspondientes. La mencionada Orden se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» de estas Comunidades Autónomas.

En el plazo máximo de diez días hábiles y con efecto del día siguiente al de su publicación en los indicados «Diarios Oficiales», se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. Por su parte, las Comunidades Autónomas mencionadas deberán efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen.

Decimocuarta.—Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid capital que pase a prestar servicios en las citadas Comunidades Autónomas en virtud del presente concurso de traslados, le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de Febrero.

Decimoquinta.—Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente convocatoria serán resueltas, por delegación del Ministerio de la Presidencia, por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de Junio de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Presidentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director General de la Función Pública.

ANEXO I
Junta de Andalucía

Consejería	Número	Nivel	Índice de proporcionalidad	Puesto de trabajo	Localidad
<i>Cuerpos Generales</i>					
Turismo, Comercio y Transportes	1	22	10	Técnico	Sevilla.
	1	24	10	Técnico	Sevilla.
	2	P. B.	6	Administrativo	Almería.
	1	P. B.	6	Administrativo	Cádiz.
	1	P. B.	6	Administrativo	Huelva.
	2	P. B.	6	Administrativo	Jaén.
	2	P. B.	6	Administrativo	Málaga.
	2	P. B.	6	Administrativo	Sevilla.
	1	P. B.	4	Auxiliar	Almería.
	2	P. B.	4	Auxiliar	Huelva.
	1	P. B.	4	Auxiliar	Jaén.
	3	P. B.	4	Auxiliar	Málaga.
	2	P. B.	4	Auxiliar	Sevilla.
	1	P. B.	3	Subalterno	Sevilla.
<i>Cuerpos Especiales</i>					
	1	22	10	Ingeniero de Caminos	Sevilla.
	1	18	8	Ingeniero Técnico de O. P.	Almería.
	1	P. B.	8	Ingeniero Técnico de O. P.	Huelva.
	1	P. B.	8	Ingeniero Técnico de O. P.	Jaén.
	1	P. B.	8	Ingeniero Técnico de O. P.	Málaga.
	1	P. B.	10	Técnico Insp. Tte. T.	Almería.
	1	22	10	Técnico Insp. Tte. T.	Granada.
	1	P. B.	10	Técnico Insp. Tte. T.	Granada.
	1	P. B.	10	Técnico Insp. Tte. T.	Huelva.
	1	P. B.	10	Técnico Insp. Tte. T.	Jaén.
	1	17	10	Técnico Insp. Tte. T.	Málaga.
	1	P. B.	10	Técnico Insp. Tte. T.	Málaga.
	1	17	10	Técnico Insp. Tte. T.	Sevilla.
<i>Personal laboral</i>					
	1	5	4	Auxiliar administrativo	Jaén.
	1	5	4	Auxiliar administrativo	Málaga.
	1	1	3	Limpiadora	Sevilla.
<i>Cuerpo Especial de Camineros del Estado</i>					
	1	—	3	Capataz de Cuadrilla	Almería.

Junta Regional de Extremadura

Consejería	Centro directivo	Número	Nivel	L. P.	Puesto de trabajo	Localidad
Emigración y Acción Social	Dirección Territorial de Acción Social	1	11	10	Técnico Gestión	Cáceres.
	Dirección Territorial de Acción Social	1	8	6	Administrativo	Cáceres.
	Dirección Territorial de Acción Social	1	6	4	Auxiliar	Cáceres.
	Dirección Territorial de Acción Social	1	11	10	Técnico Gestión	Badajoz.
	Dirección Territorial de Acción Social	1	—	6	Asistente Social	Badajoz.
	Dirección Territorial de Acción Social	1	8	6	Administrativo	Cáceres.
Presidencia y Trabajo	Administración Local	1	8	6	Administrativo	Cáceres.
Industria y Energía	Servicio Territorial Industria y Energía	1	8	6	Administrativo	Badajoz.
	Servicio Territorial	1	5	3	Subalterno	Cáceres.
	Servicio Territorial	1	5	3	Subalterno	Badajoz.
	Servicio Territorial	1	5	3	Subalterno	Cáceres.
Agricultura y Comercio	Producción Vegetal	1	8	6	Administrativo	Cáceres.
	Producción Vegetal	1	6	4	Auxiliar	Cáceres.
	Comercio Interior	1	6	4	Auxiliar	Cáceres.
	Comercio Interior	1	5	3	Subalterno	Badajoz.
Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	Servicios Centrales	1	20	10	Jefe de Sección (requisito necesario: Licenciado en Derecho, experiencia en urbanismo)	Mérida.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Número de Registro de Personal:
 Cuerpo al que pertenece:
 Ministerio u Organismo:
 Domicilio particular:
 Teléfono:

Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la Comunidad de, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha, («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

ENTE TERRITORIAL

Departamento	Localidad	Puesto de trabajo
.....		

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorado en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados).

Años	Meses	Días
.....		

El personal a que se refiere la base primera, e), especificará los años, meses y días de servicios prestados en la correspondiente situación contractual.

2. Otros méritos

3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base octava:

- a)
- b)
- c)

Se señalará la letra que proceda.

4. Cónyuges funcionarios de carrera.

4.1. Si concursa uno sólo:

Residencia previa del cónyuge:

Apellidos y nombre:

Número Registro de Personal:

Ministerio u Organismo:

Cuerpo:

Centro directivo:

Domicilio y localidad:

4.2. En caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo a que pertenece:

Localidad a la que concursan:

Puestos de trabajo que solicita:

5. Se adjuntará a la instancia:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título Administrativo.

A los que afecte la base duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6. Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 3 de Julio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la Orden de 1 de Junio de 1984.

Por Orden de 1 de Junio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Auxiliar de Laboratorio de verificación de contadores de agua y electricidad, en régimen laboral. Su base segunda debe decir lo siguiente:

«2.—Requisitos de los aspirantes: